

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 566 -2015-MINAGRI-PSI

Lima, 25 AGO. 2015

VISTO:

Los Memorandos N° 4036-2015-MINAGRI-PSI-DIR y N° 4096-2015-MINAGRI-PSI-DIR de la Dirección de Infraestructura de Riego de fechas 18 y 21 de agosto de 2015, respectivamente, relacionado con la solicitud de aprobación de la Ampliación de Plazo N° 03, presentada por el Contratista empresa JURELIZA BIENES Y SERVICIOS SAC, a cargo del Servicio "Elaboración del Expediente Técnico del proyecto: Construcción del Sistema de Riego Saytahuaylla, distrito de Tambo La Mar Ayacucho";

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso Concurso Público N°012-2014-MINAGRI-PSI, con fecha 14 de mayo de 2015 se suscribió entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y la empresa JURELIZA BIENES Y SERVICIOS SAC, el contrato para la ejecución del Servicio "Elaboración del Expediente Técnico del proyecto: Construcción del Sistema de Riego Saytahuaylla, distrito de Tambo La Mar Ayacucho", por la suma de S/. 672,208.25 (Seiscientos Setenta y Dos mil Doscientos Ocho y 25/100 Nuevos Soles) incluido IGV, por un plazo de ejecución de 90 días calendario;

Que, mediante las Resoluciones Directorales N° 387-2015-MINAGRI-PSI y N°416-2015-MINAGRI-PSI se aprobaron las Ampliaciones de Plazo N° 01 y N° 02, por 05 y 02 días, respectivamente, a favor de la empresa contratista JURELIZA BIENES Y SERVICIOS SAC;

Que, con Carta N° 015-2015-JURELIZA BIENES Y SERVICIOS SAC del 11 de agosto de 2015 la contratista JURELIZA solicita la Ampliación de Plazo N° 03 por quince (15) días, informando que: i) Durante la recolección de campo se encontró que el Proyecto de ingeniería no se iba a desarrollar de acuerdo al perfil técnico por diversos motivos; ii) La nueva configuración y el diseño de ingeniería de presa demandó efectuar una serie de investigaciones, ensayos, pruebas que no estaban contemplados en el diseño del perfil, y iii) Dichos trabajos de campo y gabinete demandan dedicación y tiempo, por lo que resulta necesario la ampliación de plazo a fin de concluir el trabajo que garanticen una buena ejecución de la obra;

Que, en los Informes N° 046-2015-MINAGRI-PSI-DIR/OEP/dagp y N° 048-2015-MINAGRI-PSI-DIR/OEP/dagp de fechas 17 de agosto de 2015 y 20 de agosto de



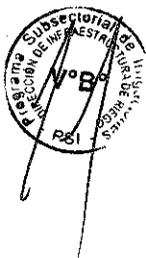
2015, respectivamente, el ingeniero Evaluador de Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura de Riego – DIR, respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 de la contratista JURELIZA señala que: i) La contratista manifiesta que existen diferencias técnicas entre el perfil técnico del proyecto y la elaboración del expediente técnico que se viene ejecutando, lo que conlleva a que existan variaciones respecto a la topografía, ubicación de las fuentes de agua y geomorfología de la presa, incluyendo la capacidad de embalse; ii) Estas variaciones han generado que el contratista realice replanteos, necesitando realizar pruebas de campo adicionales; iii) Estas pruebas adicionales y los trabajos de gabinete van a generar más días de trabajo y la ampliación de plazo; iv) La solicitud del contratista está en concordancia con el numeral 41.6 del artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado y lo previsto en el numeral 2 del artículo 175° de su Reglamento; v) El hecho generador es la ampliación de la capacidad de almacenamiento de una de las fuentes de agua del sistema de agua y la necesidad de realizar pruebas adicionales para determinar los nuevos diseños de sus estructuras, el cual se inició el día 26 de julio de 2015 y culminó el día 09 de agosto de 2015 con un total de 15 días calendario; vi) De acuerdo a la evaluación técnica resulta procedente la ampliación de plazo por 15 días calendario solicitada por el contratista; vii) que la contratista presenta carta con firma legalizada de renuncia a pago de gastos generales que le puedan corresponder por motivo de la ampliación de plazo;



Que, mediante Memorandos N° 4036-2015-MINAGRI-PSI-DIR y N° 4096-2015-MINAGRI-PSI-DIR, el Director de Infraestructura de Riego, en virtud del Informe N° 046-2015-MINAGRI-PSI-DIR/OEP/dagp, considera que es procedente la Ampliación de Plazo N° 03 por quince (15) días, derivando el expediente a la OAJ para su evaluación y trámite correspondiente;



Que, el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias, contempla las causales que autorizan al contratista a solicitar la ampliación del plazo de ejecución contractual en los contratos de bienes y servicios, estas causales son: 1) la aprobación de un adicional que afecte el plazo pactado; 2) atrasos o paralizaciones no imputables al contratista; 3) atrasos o paralizaciones por culpa de la Entidad; y 4) caso fortuito o fuerza mayor; adicionalmente, el referido artículo regula los requisitos y condiciones del procedimiento para solicitar y resolver la ampliación de plazo, estableciendo que “El contratista deberá solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles de aprobado el adicional o finalizado el hecho generador del atraso o paralización” (el subrayado es agregado) y además precisa que la Entidad resolverá sobre dicha solicitud en el plazo de diez (10) días hábiles computado desde el día siguiente de su presentación;



Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 603-2015-MINAGRI-PSI-OAJ señala: i) Respecto a la ampliación del plazo, el área técnica ha precisado como hecho generador del atraso la existencia de diferencias entre el perfil técnico del proyecto y la elaboración del expediente técnico, lo que ha incidido en una nueva configuración y el diseño de ingeniería de presa, debiendo efectuar trabajos de campo y gabinete no previstos (investigaciones, ensayos, pruebas no contemplados en el diseño del perfil; ii) Analizado el cumplimiento de los requisitos y condiciones del procedimiento previstos en el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se ha establecido que el atraso en el que incurrió el contratista es ajeno a su voluntad por lo que no resulta imputable a éste, conforme a lo precisado en el informe técnico, configurándose así la causal contemplada en el



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 566 -2015-MINAGRI-PSI

-2-

numeral 2 del artículo bajo análisis; iii) El hecho generador del atraso, según lo aseverado en el informe técnico, finalizó el día 09 de agosto de 2015, por lo que la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 presentada por el contratista con fecha 11 de agosto de 2015, se encuentra dentro del plazo previsto en el referido artículo 175°; iv) Al haberse cumplido las condiciones previstas en la norma, corresponde amparar la solicitud del consultor y declarar procedente la Ampliación de Plazo N° 03 por quince (15) días solicitados por el contratista;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, La Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, en quince (15) días calendario, presentada por la empresa Contratista JURELIZA BIENES Y SERVICIOS SAC, respecto del contrato de Servicio "Elaboración del Expediente Técnico del proyecto: Construcción del Sistema de Riego Saytahuaylla, distrito de Tambo La Mar Ayacucho".

Artículo Segundo.- Notificar la presente Resolución a la empresa JURELIZA BIENES Y SERVICIOS SAC, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING ANTONIO FLORES CHINTE
Director Ejecutivo

